

## PRÁCTICA 2

D. Enrique es un fabricante textil de Tarrasa, no inscrito en el Registro Mercantil, que por razones de salud nunca se ocupó directamente del negocio, estando al frente del mismo Don José.

Don Enrique falleció a primeros de año, dejando en herencia a su hijo Luís la fábrica. Lo primero que hizo Don Luís al mando del negocio fue inscribirse en el Registro mercantil, porque quiere inscribir las capitulaciones matrimoniales en la que han acordado separación de bienes y además inscribir los poderes concedidos a Don José con el fin de limitar sus competencias y no autorizarle a asumir compromisos por un importe superior a 60.000 euros sin su consentimiento.

Don Luís se ha visto sorprendido por dos cartas enviadas por sus mejores proveedores en las que le reclaman el pago de dos operaciones hechas por Don José. La primera consiste en la compra de un vehículo de segunda mano, que adquirió tras consultarlo telefónicamente con Don Enrique, la segunda se trata de un pedido de lanas vírgenes que Don José había encargado por un importe de sesenta y cinco mil euros después de otorgados los poderes notarialmente, pero antes de su inscripción en el Registro.

Don Luís está preocupado porque no se cree obligado a hacer frente a estas responsabilidades, sobre todo a la segunda, ya que entiende que Don José no tenía autorización para hacer ese pedido.

Por ello acude a usted para consultarle las siguientes cuestiones:

1ª.- ¿Tiene eficacia la limitación de competencias impuesta a Don José e inscrita en el Registro Mercantil?

2ª.- Con respecto a la adquisición del vehículo, que es una operación ajena al giro o tráfico de la empresa ¿quién responde?

3ª.- ¿Es válido el segundo de los negocios realizado por Don José?

4ª.- Explique las consecuencias de la inscripción o no del poder en el Registro Mercantil.

[Para la resolución del caso consulten los artículos 281 a 291 del Código de comercio; artículo 9 y artículos 87 a 93 del Reglamento del Registro Mercantil]